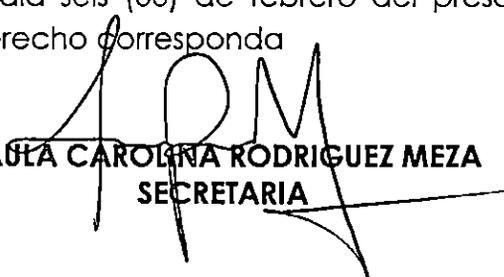


ACCION DE TUTELA No 2024 00004
ACCIONANTE ERIKA PATRICIA RODRIGUEZ LAVERDE
ACCIONADO AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC

INFORME SECRETARIAL Supata 14 de febrero del 2024 Al Despacho de la señora Jueza la impugnacion presentada por la accionante a la sentencia proferida dia seis (06) de febrero del presente año Sirvase proveer lo que en Derecho corresponda


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATA – CUNDINAMARCA

Supata dieciseis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No 35

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de la impugnacion a la sentencia de tutela expedido el dia seis (06) de febrero del 2024 notificada al dia siguiente de la ejecutoria del fallo publicado mediante estado No 006 del 07 de febrero hogañño Por lo cual el recurso ha sido interpuesto en termino por la accionante el trece (13) de febrero de la presente anualidad mediante correo institucional

CONSIDERACIONES

En la presente accion de tutela se dicto fallo de primera instancia el dia 06 de febrero del 2024 el cual fue notificado a las partes el dia 07 de febrero de la presente anualidad una vez ejecutoriado el auto por el cual se dio publicidad mediante Estado a la sentencia la cual posteriormente fue remitida a las partes a traves del correo electronico institucional

El decreto 2591 de 1991 que reglamento la Accion de Tutela respecto al termino para presentar la impugnacion senala

ARTICULO 31 IMPUGNACION DEL FALLO Dentro de los tres dias siguientes a su notificacion el fallo podra ser impugnado por el Defensor del Pueblo el solicitante, la autoridad publica o el representante del organo correspondiente sin perjuicio de su cumplimiento inmediato Los fallos que no sean impugnados seran enviados al dia siguiente a la Corte Constitucional para su revision (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior y al verificar que la impugnacion al fallo de tutela proferido el 06 de febrero del 2024 fue presentada el dia 08 de febrero del 2024 es del caso conceder la impugnacion por estar en termino de acuerdo al inciso 3 del articulo 8° y del paragrafo del articulo 9° de la Ley 2213 de 2022

Conforme lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATA**

RESUELVE

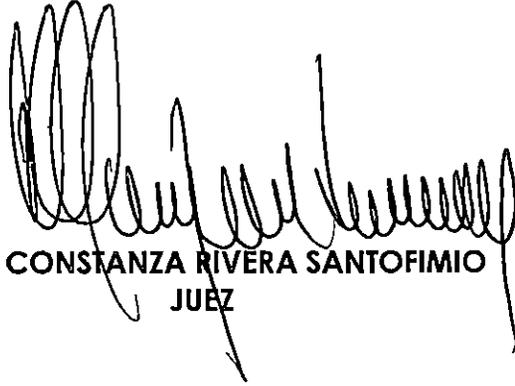
PRIMERO CONCEDER la impugnacion presentada por la parte accionante **ERIKA PATRICIA RODRIGUEZ LAVERDE** contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el dia seis (06) de febrero del 2024

SEGUNDO Corrasele traslado conforme el termino de art 110 C G P esto es de tres (3) dias para que las partes y demas intervinientes que no impugnaron puedan ejercer su derecho de defensa en el tramite de segunda instancia

TERCERO Una vez surtido el termino de traslado **REMITASE** el expediente al superior jerarquico Juzgado Promiscuo del Circuito (Reparto) para que se tramite la impugnacion concedida

CUARTO NOTIFIQUESE la presente decision a las partes por el medio mas expedito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



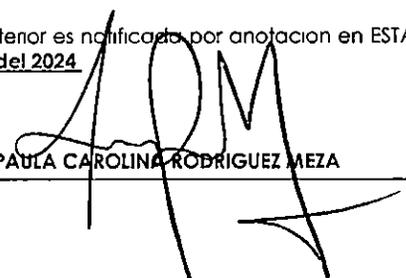
**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SUPATÁ CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N 008
Hoy 19 de febrero del 2024

La Secretaria



PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA